

**RESOLUCIÓN No. 00321
(02 MAR. 1999)**

Por la cual se establecen disposiciones de carácter fitosanitario para la renovación o eliminación de cafetales que presentan infestaciones de la broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferr.) y se dictan otras medidas.

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 101 de 1993, los Decretos 2645 de 1993, 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, velar por la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería.

Que la plaga denominada "Broca del Café" (*Hypothenemus hampei* Ferr.) es un serio limitante para el cultivo y atenta contra la economía cafetera del país.

Que para mantener competitiva la caficultura colombiana es necesaria la renovación periódica de los lotes de café, como una de las prácticas de manejo agronómico del cultivo, en toda el área geográfica en donde existan lotes de café con infestaciones de broca.

Que de no hacerse la renovación o la eliminación de los lotes de café siguiendo las recomendaciones producto de la investigación, se corre el peligro de permitir la multiplicación y reproducción de la broca en ramas con frutos dejados en los lotes y acelerar la diseminación de las poblaciones de broca a otros lotes de la finca o a fincas vecinas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio que todo productor de café debe realizar la renovación o la eliminación de los lotes cumpliendo el siguiente procedimiento técnico:

1. Después de la cosecha en el lote a renovar o a eliminar, se debe hacer una recolección rigurosa de los frutos verdes, maduros, sobremaduros y secos para su beneficio inmediato, antes de empezar el corte de las ramas ("desrame").
2. En el lote renovado se debe dejar un surco central de árboles "trampa". Así mismo en la periferia del lote renovado aledaño a otros lotes de café, se debe dejar una franja de árboles de dos surcos con similar función de árboles "trampa".

**RESOLUCIÓN No. 00321
(02 MAR. 1999)**

Por la cual se establecen disposiciones de carácter fitosanitario para la renovación o eliminación de cafetales que presentan infestaciones de la broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferr.) y se dictan otras medidas.

3. Los árboles "trampa" deben permanecer en el cafetal por 45-60 días, al cabo del cual se debe recolectar la totalidad de sus frutos y proceder al zoqueo.

4. Los árboles trampa se deben cosechar cada dos semanas. Los frutos producto de esta cosecha sanitaria se deben tratar con agua caliente, para evitar la diseminación de la plaga a cafetales vecinos.

ARTICULO SEGUNDO: Los lotes de café abandonados con o sin broca deben ser sustituidos, renovados o erradicados para evitar que se conviertan en focos de dispersión, mediante la aplicación del procedimiento técnico establecido en la presente disposición y en la Resolución No. 2581 de Septiembre 1 de 1995.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios de las UMATAS y de los Comités de Cafeteros deberán informar al ICA acerca de la ubicación de las fincas en donde no se esté cumpliendo con las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios del ICA que están obligados a hacer cumplir las disposiciones de la presente Resolución gozarán en el desempeño de sus funciones del amparo y protección de las autoridades civiles y militares.

ARTICULO QUINTO: La violación a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, sus reglamentos y demás normas que regulan la materia, serán sancionadas mediante Resolución motivada que expida el ICA conforme a lo establecido en el Decreto 1840 de 1994.

ARTICULO SEXTO: Contra la providencia que impongan las sanciones de que trata el artículo anterior, procederán los recursos previstos en los Decretos 001 de 1984 y 2304 de 1989.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **02 MAR. 1999**

ALVARO JOSE ABISAMBRA ABISAMBRA
Gerente General